



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236 -2024-A/MM

Miraflores, 19 SEP. 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Memorandum N° 978-2024-GSC/MM de fecha 18 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 1278-2024-SGLCP-GAF/MM de fecha 06 de setiembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Memorandum N° 1232-2024-GSC/MM de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 847-2024-SGP-GPP/MM de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Memorandum N° 1229-2024-GSC/MM de fecha 17 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 332-2024-GAJ/MM de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1464-2024-GM/MM de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en atención a ello, de acuerdo con el artículo 43° de la referida norma, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4° del citado TUO dispone que el Ciclo de Inversión tiene, entre otras fases, la de ejecución que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva., siendo que el seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se regula el referido sistema integrante de la administración financiera del sector público en el marco de los principios de la administración financiera y derecho público en lo que resulten aplicables, resultando de aplicación, entre otros, a los gobiernos locales; asimismo, el artículo 7° del referido decreto legislativo, dispone que el Titular de la Entidad es responsable, entre otros, de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el citado Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la citada ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, siendo que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10° de la ley en mención, refiere respecto a las medidas a seguirse en materia de bienes y servicios, que *“La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse **previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad**, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo”*; (énfasis agregado)

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 005-2023-GSC/MM de fecha 05 de octubre de 2023, se aprobó el estudio definitivo de la IOARR para la ejecución correspondiente de la denominada Adquisición de Unidad Móvil; en el(la) Subgerencia de Serenazgo en la localidad Miraflores, distrito de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima” CUI N°2608376; por la suma de S/ 1'933,114.37, conforme al detalle contenido en dicha resolución gerencial;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 233-2023-A/MM de fecha 19 de octubre de 2023, se autorizó la adquisición de unidades móviles como parte de la ejecución de la IOARR citada mientras que a través del Informe N° 011-2024-PMI-GPP-MM de fecha 23 de enero de 2024, el Responsable de Programación Multianual de la entidad, informó que la IOARR había sido incorporada en la Programación Multianual de Inversiones como inversiones no previstas para el año fiscal 2024; por lo que en atención a ello, con fecha 12 de abril de 2024 se suscribió el Contrato N° 08-2024-GAF/MM producto de la Licitación Pública N° 002-2024-CS-MM-1 Primera Convocatoria correspondiente a la adquisición de 20 motocicletas; mientras que a través del Contrato N° 001-2024-GAF/MM suscrito como consecuencia de la Licitación Pública N°007-2023-CS/MM, se adquirieron 08 autos y 02 camionetas pick up, contrato que cabe señalar fuera declarado nulo en mérito a los argumentos expuestos en la Resolución de Alcaldía N° 159-2024-A/MM de fecha 09 de mayo de 2024;

Que, mediante el Memorándum N° 978-2024-GSC/MM de fecha 18 de julio de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicitó a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial realizar la indagación de mercado para la actualización de costos en el sistema INVIERTE.PE de la IOARR señalada anteriormente, por lo que dicha subgerencia, a través del Informe N° 1278-2024-SGLCP-GAF/MM de fecha 06 de setiembre de 2024, remitió la información para la actualización de costos en el sistema INVIERTE.PE de la referida IOARR;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 de la Resolución de Alcaldía N° 236 -2024-A/MM

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 004-2024-GSC/MM de fecha 16 de setiembre de 2024, se aprobó la actualización del Estudio Definitivo - Expediente Técnico de la IOARR para la adquisición de Unidad Móvil en la Subgerencia de Serenazgo en la localidad del distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima con CUI N° 2608376 (08 autos, 02 camionetas pick up) por la suma de S/ 913,522.88 con un plazo de ejecución de 30 días calendario, de acuerdo al detalle descrito en la citada resolución gerencial;

Que, mediante el Memorándum N° 1232-2024-GSC/MM de fecha 19 de setiembre de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana requiere a la Subgerencia de Presupuesto, informe si se cuenta con disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la ejecución de la IOARR en mención conforme al detalle signado en dicho documento;

Que, mediante el Informe N° 847-2024-SGP-GPP/MM de fecha 19 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Presupuesto informa que luego de la revisión de los saldos presupuestales de la Inversión con CUI N° 2608376 PRESUPUESTAL IOARR "ADQUISICIÓN DE UNIDAD MOVIL; EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA" se cuenta con Presupuesto Institucional Modificado ascendente a S/ 1'933,115.00 (Un millón novecientos treinta y tres mil ciento quince con 00/100 soles) y muestra un avance a nivel de devengado de S/ 485,000.00 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil con 00/100 soles), quedando un saldo sin devengar de S/ 1'448,115.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil, ciento quince con 00/100 soles; por lo que, señala que respecto a los importes certificados y el saldo señalado, existen saldos presupuestales en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados; Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados para la atención de la Inversión con CUI N° 2608376;

Que, mediante el Memorándum N° 1229-2024-GSC/MM de fecha 17 de setiembre de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana en atención a los actuados administrativos descritos y en atención a lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la opinión legal sobre el proyecto de resolución de alcaldía que autoriza la adquisición de vehículos automotores – unidades vehiculares en el marco de la IOARR denominada "Adquisición de Unidad Móvil en la Subgerencia de Serenazgo en la localidad del distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima" con CUI N° 2608376 (08 autos, 02 camionetas pick up) por la suma de S/ 913,522.88 con un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, mediante el Informe N° 332-2024-GAJ/MM de fecha 19 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente la emisión del acto resolutorio por parte del titular de la entidad, que autorice la adquisición de unidades móviles como parte de la ejecución de la IOARR denominada "Adquisición de Unidad Móvil en la Subgerencia de Serenazgo en la localidad del distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima" con CUI N° 2608376 (08 autos, 02 camionetas pick up) por la suma de S/ 913,522.88 con un plazo de ejecución de 30 días calendario, de conformidad con lo previsto en el inciso 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante el Memorándum N° 1464-2024-GM/MM de fecha 19 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General todos los actuados y solicita proseguir con el trámite correspondiente, de acuerdo con lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 332-2024-GAJ/MM;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESUELVE:

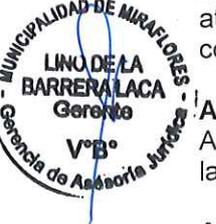
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la adquisición de unidades móviles como parte de la ejecución de la IOARR "ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL; EN EL(LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI 2608376, conforme a lo indicado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana en los actuados administrativos que sustentan la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial inicie los actos preparatorios para la adquisición de las mencionadas unidades móviles, conforme a sus atribuciones en el marco normativo vigente en materia de contrataciones del estado y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Administración y Finanzas, así como las demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GINA CASANOVA MERA
Gerente de Secretaría General



CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde